



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES DE BRF



1 Presentación

A través de este Código de Conducta para Socios Comerciales ("Código"), BRF S.A, así como sus filiales en Brasil y en el extranjero, individual o conjuntamente llamado "BRF" o "Compañía", reafirma su compromiso con la gestión responsable y la sostenibilidad, incluyendo, entre otros, la adopción de mejores prácticas y comportamiento honesto, problemas socio ambientales y estándares mínimos que deben seguir todos sus socios comerciales, incluidos sus proveedores, proveedores de servicios, intermediarios y productores integrados (individualmente "Socio Comercial" y colectivamente "Socios Comerciales").

2 Propósito y Alcance

El propósito de este documento es establecer pautas que deben ser seguidas por todos los Socios Comerciales que se relacionan con BRF, para alentar y guiar la adopción y el cumplimiento de la legislación aplicable, con integridad y prácticas socio ambientales en sus operaciones.

Este documento es aplicable a todos los Socios Comerciales de BRF, por lo que las condiciones establecidas en este documento deben interpretarse como pautas que forman parte de los acuerdos celebrados por la Compañía.

3 Directrices

I) Cumplimiento Legal

Los Socios Comerciales de BRF deben realizar sus negocios de acuerdo con la legislación aplicable a sus negocios, en los países donde operan.

II) Anticorrupción

Los Socios Comerciales deben cumplir con las leyes nacionales y extranjeras aplicables sobre lucha contra el soborno y la corrupción. Además, no deben ofrecer, pagar, pedir o aceptar sobornos, incluidos los pagos de facilitación para su propio beneficio o el de BRF. También deben implementar mecanismos preventivos para combatir la corrupción y el fraude en sus actividades.

III) Integridad Empresarial

Los Socios Comerciales deben realizar sus negocios con ética e integridad. Realizar transacciones comerciales y comerciales con integridad y transparencia, manteniendo registros contables precisos, en estricto cumplimiento de las leyes nacionales y extranjeras aplicables a la prevención del fraude y el lavado de dinero.

IV) Conflicto de intereses

Los Socios Comerciales deben evitar cualquier transacción, negocio o situación que pueda generar o caracterizar conflictos de interés en relación con los empleados de BRF. Cuando se enfrentan a una situación de conflicto de intereses, los Socios deben informar esta situación a BRF, a través del Canal de Transparencia.

V) Competencia Legal

Los Socios Comerciales deben competir de manera justa y llevar a cabo sus negocios de acuerdo con los principios de competencia leal y de acuerdo con las leyes de competencia aplicables. No deben permitir el intercambio de información ni tratar asuntos que puedan influir en las decisiones de aprobación, cotización, compras, contracciones o terminación de contratos existentes.

VI) Contrato de Trabajo y Prácticas de Contratación

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación laboral aplicable. Los empleados de los Socios Comerciales deben recibir salarios y beneficios de acuerdo con la legislación aplicable, así como los términos contenidos en los convenios colectivos. También deben asegurarse de pagar los cargos laborales, las contribuciones a la seguridad social y los impuestos sobre la nómina. Los Socios Comerciales deben ofrecer las mismas condiciones de contratación, remuneración, acceso a la capacitación y promoción a sus empleados.

VII) Trabajo Infantil

Los Socios Comerciales deben respetar la contratación de trabajadores de edad mínima legal y deben garantizar que en sus operaciones no haya explotación sexual de niños, niñas y adolescentes de conformidad con las normas básicas de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

VIII) Trabajo Análogo Esclavo

Los Socios Comerciales no deben restringir la libertad de sus empleados mediante la retención de documentos, horas de trabajo exhaustivas, castigos físicos, acoso y condiciones degradantes de trabajo y vivienda, que pueden caracterizarse como trabajo forzado y / o esclavo. Además, los socios garantizan que no utilizarán unidades de producción que utilicen mano de obra esclava o no remunerada.

IX) Discriminación, Diversidad e Inclusión

Los Socios Comerciales deben proporcionar un ambiente de trabajo que respete la diversidad, excluyendo así el trato discriminatorio debido a la etnia, color, creencia, sexo, origen, edad, orientación sexual, discapacidad física o mental, embarazo, estado civil, afiliación a posicionamiento político y sindical, entre otros. Además, deben prever la contratación de personas con discapacidad en los términos que determina la ley.

X) Libertad de Asociación

Los Socios Comerciales deben garantizar el derecho de sus empleados a afiliarse a asociaciones comerciales y sindicatos y organizarse colectivamente en las entidades de su elección, sin represalias.

XI) Libertad de Expresión

Los Socios Comerciales deben respetar y fomentar la libertad de expresión, en sus manifestaciones más diversas, siempre que se ejerza con responsabilidad y ética y dentro de los límites legales.

XII) Salud y Seguridad

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación aplicable sobre salud y seguridad en el trabajo durante sus actividades y mantener un ambiente que garantice condiciones básicas de salud y seguridad para sus empleados, así como también brindar capacitación y medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, poniendo a su disposición EPP (Equipo de Protección Personal) y EPC (Equipo de Protección Colectiva).

XIII) Informaciones Confidenciales y Propiedad Intelectual

La información sobre contratos y términos comerciales debe tratarse con confidencialidad y divulgarse a terceros solo con la autorización expresa del área de contratación de BRF y mediante la firma de un Acuerdo de Confidencialidad. Está prohibido utilizar las marcas, logotipos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de BRF total o parcialmente sin autorización previa y expresa de las áreas responsables.



XIV) Medio Ambiente

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación ambiental y los requisitos de los organismos competentes, manteniendo durante toda la duración de la asociación, cuando corresponda: autorizaciones, licencias, subvenciones, certificados y permisos, eliminación adecuada de todos los residuos, envases y equipos desechables, vacunas, medicamentos, desinfectantes, agroquímicos, así como cualquier otro residuo, siendo totalmente responsables de su disposición y registro inadecuados de la propiedad ante el CAR (Registro Ambiental Rural) y PRA, necesarios para el desarrollo regular de sus actividades ante los organismos públicos municipales, estatales y federales competentes, demostrando la respectiva regularidad legal, cuando así se solicite.

Los Socios Comerciales se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar el daño ambiental en sus actividades, bajo pena de ser responsables de dichos daños, incluso si son causados por terceros o como resultado de circunstancias imprevisibles, cuando podrían haberse evitado con medidas de protección no adoptada, siendo total y exclusivamente responsable de todos los daños, de cualquier valor y naturaleza (especialmente los ambientales), resultantes de la asociación. Además, se compromete a no llevar a cabo la deforestación, a eliminar la vegetación sin autorización previa de la agencia ambiental competente o a utilizar el fuego para cualquier propósito.

XV) Bienestar Animal

Cuando sea aplicable a sus actividades, los Socios Comerciales se comprometen a no maltratar a los animales y a observar la legislación y las normas técnicas relacionadas con toda su cadena de cría, mantenimiento y uso de los recursos de la fauna, incluido el manejo de los desechos animales y compromisos públicos establecidos, pudiendo responder por daños causados por el incumplimiento de estos principios.

XVI) Subcontratación

La subcontratación de los servicios ofrecidos por los Socios Comerciales solo puede ocurrir después de la aprobación expresa y por escrito del gerente de BRF responsable del contrato. Los subcontratistas deben aceptar y cumplir con los términos de este Código y los Socios deben mantener mecanismos para monitorear a sus subcontratistas, con respecto a las pautas establecidas en este Código.

XVII) Auditoría

BRF se reserva el derecho en cualquier momento de verificar que sus Socios Comerciales cumplan con las reglas establecidas en este Código. Si se encuentran acciones u omisiones que violen cualquiera de las disposiciones descritas en este documento, BRF puede declarar rescindido el contrato firmado y puede requerir que los Socios tomen medidas correctivas.

XVIII) Regalos

BRF reconoce que el intercambio de regalos es una práctica cultural común en muchos lugares donde opera. Por lo tanto, está permitido ofrecer regalos y regalos por un valor inferior a USD 100,00 por año a un empleado de BRF. Para obtener más información, consulte la Política de Obsequios, Entretenimiento y Hospitalidad de BRF en el sitio web institucional.

XIX) Interacción con el Gobierno

Para interactuar con el Gobierno en nombre de BRF, el socio comercial debe tener autorización expresa, por escrito, del área responsable del contrato. Al establecer contactos con el Gobierno, en caso de que el socio comercial tenga dudas o sea necesario que BRF tome medidas, debe consultar el área de Relaciones Institucionales por correo electrónico relacoesinstitucionais@brf.com.

Canal de Transparencia

El Canal de Transparencia de BRF se creó con el objetivo de hacer posible la comunicación de posibles violaciones a este Código de Conducta, a la legislación o políticas, normas y procedimientos de BRF. Si un Socio Comercial identifica alguna infracción, ya sea debido a sus propias acciones u omisiones o las de sus empleados, competidores o colaboradores de BRF, debe comunicarse con nosotros inmediatamente a través de los canales:

Sitio web:
compliance.brf.com



El Canal de Transparencia permite que las quejas se hagan de forma anónima y todos los informes serán tratados con confidencialidad. BRF condena cualquier forma de represalia contra cualquiera que haya hecho un informe de buena fe.

